

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0928-2CP1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	26 de mayo de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de mayo de 2010.
7. Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, como prorrogar a las madres trabajadoras el tiempo de los periodos pre y postnatales y los derivados de éstos, para acceder y permanecer, según sea el caso, a los diversos programas de estímulos económicos y académicos, que sean otorgados con base en criterios de productividad en programas como son becas, incentivos por desempeño académico o profesional, acciones de profesionalización, goce de años sabáticos, distinciones y premios. Asimismo, serán considerados para la entrega de proyectos y/o informes de trabajo, cualquiera que sea su periodicidad.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 1º párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN</p> <p>Artículo 10.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Que se reforma y adiciona la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en lo relativo a las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de las mujeres, en los siguientes términos:</p> <p>ÚNICO.- SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN V, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, AL ARTÍCULO 10, DEL CAPÍTULO III, DENOMINADO MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMIANCIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</p> <p>Artículo 10.-...</p> <p>I a IV.-...</p> <p>V.- Se prorrogará a las madres trabajadoras el tiempo de los periodos pre y postnatales y los derivados de éstos, para acceder y permanecer, según sea el caso, a los diversos programas de estímulos económicos y académicos, que sean</p>

No tiene correlativo

otorgados con base en criterios de productividad.

A título no limitativo, dicha prórroga se otorgará en programas como son becas, incentivos por desempeño académico o profesional, acciones de profesionalización, goce de años sabáticos, distinciones y premios. Asimismo, serán considerados para la entrega de proyectos y/o informes de trabajo, cualquiera que sea su periodicidad.

Para efecto de lo anterior, dicha prórroga se otorgará con base en lo siguiente:

- a) El tiempo de los periodos pre y postnatales y los derivados de éstos, será el dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y se considerará cuando implique una afectación a la madre trabajadora, para acceder a los programas de estímulos económicos y académicos mencionados en el párrafo anterior;
- b) Cuando la madre trabajadora cumpla con la normatividad y/o los requisitos establecidos, para acceder a dichos programas;
- c) Se considerará el tiempo de los periodos pre y postnatales y los derivados, cuando la madre trabajadora lo hubiere gozado en un lapso anterior a 2 años.
- d) En el caso de los programas de becas para realizar estudios en instituciones nacionales o en el extranjero, el requisito límite de edad para las mujeres será de tres años más que los varones y el monto de las becas será mayor para las mujeres.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las autoridades responsables de programas de estímulos económicos y académicos basados en la productividad deberán adecuar dichos programas a los términos de la fracción V del artículo 10 de la presente ley. En el caso de programas sujetos a reglas de operación, se hará de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al año de entrada en vigor del presente decreto.

Tercero.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción inciso d) de la fracción V, del presente artículo, el monto diferencial de las becas para las mujeres será mayor en 15 por ciento, tomando como base el monto que se determine para las becas en los programas respectivos en la materia.

GTR